

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1975.-

Considerando:

Que el reclamo formulado por la señora Antonia del Carmen Buscetto de Mendia acerca del reconocimiento del adicional por antigüedad, al que se refieren las presentes actuaciones, es sustancialmente análogo al decidido por esta Corte suprema mediante resolución 77.615 de fecha 17 de julio del corriente año. Por los fundamentos allí expuestos que se han por reproducir en razón de brevedad, corresponde hacer lugar a lo solicitado.-

Por ello, El PASADO, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la señora Antonia del Carmen Buscetto de Mendia el adicional por antigüedad que correspondía a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.-


2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.-

3º) Hacer saber a la peticionaria que la solicitud del cómputo de la antigüedad a los efectos jubilatorios debe efectuarla ante la Caja Nacional de Previsión correspondiente.-

4º) Regístrese, hágase saber y vuélvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ


SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE LA NACION